



RESOLUCIÓN N° 018

Viedma, **08 FEB 2021**

VISTO, el expediente N° 1068/2020 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución Rectoral N° 168/2020, la Resolución CSPyGE N° 050/2020, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 83° inc. vi del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, se podrá disponer el cobro de contribuciones de estudio en aquellos casos que queden exceptuados de la norma general.

Que mediante Resolución Rectoral N° 168/2020 se establecieron los montos de las contribuciones de estudios para la carrera de Profesorado en Enseñanza de la Lengua y la Literatura-Ciclo- (MD), para el ciclo lectivo 2020.

Que mediante Resolución CSPyGE N° 050/2020 se aprobó la Normativa de Pago de Contribuciones de Estudios para carreras de Posgrado y Ciclos de Complementación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que, con vistas al desarrollo de las actividades académicas durante el ciclo lectivo 2021, es necesario actualizar el monto de las contribuciones de estudios realizada por los estudiantes de la carrera de Profesorado en Enseñanza de la Lengua y la Literatura-Ciclo- (MD).

Que la Sede Andina presentó una propuesta de actualización del valor del arancel de dicha carrera.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Establecer el monto de las contribuciones de estudio para la carrera



Firmado digitalmente por BEZIC Carlos Ruben
Motivo: Secretario de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil
Fecha: 2021.02.05 12:09:29 -03'00'

Profesorado en Enseñanza de la Lengua y la Literatura -Ciclo- (MD) para el ciclo lectivo 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83° inciso vi del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, conforme el siguiente detalle:

- UNA (1) matrícula de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), y
- DIEZ (10) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) cada una.

ARTÍCULO 2°.- Bonificar con un 20 % de descuento a aquellos/as estudiantes que opten por el pago anticipado anual, dentro del primer mes de iniciado el ciclo lectivo.

ARTÍCULO 3°.- El monto aprobado por la presente Resolución regirá también para aquellos/as estudiantes que registren deudas anteriores al ciclo lectivo 2021.

ARTÍCULO 4°.- Los/as estudiantes alcanzados/as por la contribución establecida en el artículo 1° de la presente podrán solicitar, de manera fundada, mediante nota dirigida al Vicerrector de la Sede, la exención parcial del monto indicado. El Rector resolverá sobre el caso.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y archivar.

Firmado digitalmente por LEGNINI Claudia Patricia
Fecha: 2021.02.05 13:40:22 -03'00'

Firmado digitalmente por DEL BELLO Juan Carlos
Motivo: RECTOR- UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO
Fecha: 2021.02.08 11:09:50 -03'00'

RESOLUCIÓN N° **018**